



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa

Nº 0709 -2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 21 NOV 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro Nº 2041-2014-ANA-ALA-MAP, de fecha 03 de setiembre de 2014, seguido por el Sr. **Feliciano Chicche Peralta**, identificado con DNI Nº 31040693, con domicilio legal en el anexo Kesari S/N, distrito Circa, provincia Abancay, Región Apurímac; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA y demás normas conexas;

Que, con escrito de registro Nº 2041-2014-ANA-ALA-MAP, el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Unión Huanca Patapata, solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines Agrícolas en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; a favor del **Comité de Usuarios de Agua Unión Huanca Patapata**, de las aguas provenientes de los manantiales Chanchiyoc, Layampata uno, Layampata dos, riachuelos Palccahuaycco uno y Palccahuaycco dos, ubicadas en la comprensión de la comunidad campesina de la Unión, distrito de Circa, provincia Abancay, región Apurímac.

Que, adjunto al petitorio se acompaña la solicitud para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua Unión Huanca Patapata, Declaración Jurada de estar haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más antes de la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, Memoria Descriptiva, Resolución de reconocimiento, relación de usuarios que forman el bloque de riego, copia simple de los DNI, acreditación de la propiedad.

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 –Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras función es otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 34º de la Ley antes acotada, establece que el uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido con lo establecido con la Ley;

Que, el artículo 77º Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso de agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común;

Que, artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que es función de esta, el otorgar, modificar, terminar declarar la caducidad y revocar licencias de uso de agua;





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, por otra parte la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre del 2012, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario;

Que, en el mes octubre del 2014, personal de apoyo para ejecutar las actividades de la formalización del uso de agua realizó la verificación técnica de Campo referente al levantamiento de Información Técnica conforme se establece en la Metodología de formalización del uso del agua con fines Agrícolas, habiéndose realizado el aforo de fuentes para la elaboración de la memoria descriptiva en coordinación con directivos del Comité de Usuarios de Agua Unión Huanca Patapata, constatado que la fuente hídrica lo vienen utilizando de forma exclusiva, a través de infraestructuras de captación, conducción, ubicadas en la comprensión de la comunidad campesina La Unión, distrito de Circa, provincia Abancay, región Apurímac;



Fuente hídrica		Ubicación de la Captaciones								Caudal aforado (l/s)	
		Política				Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Comunidad	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM		
									Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Chanchiyoc	Apurímac	Abancay	Circa	La Unión	Apurímac	WGS 84	18 Sur	726 134	8 454 684	1,70
Manantial	Layampata uno	Apurímac	Abancay	Circa	La Unión	Apurímac	WGS 84	18 Sur	726 114	8 454 899	1,50
Manantial	Layampata dos	Apurímac	Abancay	Circa	La Unión	Apurímac	WGS 84	18 Sur	726 243	8 454 846	3,60
Riachuelo	Palccahuaycco uno	Apurímac	Abancay	Circa	La Unión	Apurímac	WGS 84	18 Sur	726 320	8 456 527	60,00
Riachuelo	Palccahuaycco dos	Apurímac	Abancay	Circa	La Unión	Apurímac	WGS 84	18 Sur	726 787	8 456 654	
PUNTO DE ENTREGA							WGS 84	18 Sur	726 900	8 455 799	----
TOTAL:											66,80

Que, con Informe Técnico N° 008-2014-ANA-ALA-MAP/EECH/PERH, de 04 noviembre del 2014, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 3-B, establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, cuyo contenido cumple con los requisitos exigidos en la resolución indicada concluyendo que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines Agrícolas al **Comité de Usuarios de Agua Unión Huanca Patapata**;

Que, conformidad a lo dispuesto a los artículos 34°, 42°, 51°, 53°, y 57° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 77° y 85° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG. Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, artículo 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Bloque de riego del **Comité de Usuarios de Agua Unión Huanca Patapata**, conforme al plano, para regar 29,48 ha bajo riego, ubicado geográficamente en la coordenada UTM, del centroide, 727 044 m Este – 8 455 993 m Norte, Datum WGS 84, Zona 18 Sur, políticamente en la comunidad campesina de La Unión, distrito de Circa, provincia Abancay, región Apurímac.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrícola a favor del **Comité de Usuarios de Agua Unión Huanca Patapata**, para aprovechar un volumen anual de hasta trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete metros cúbicos ($348\,867,00\text{ m}^3$), cuyo caudal es de veintinueve punto cinco litros por segundo (29.50 l/s), de las aguas provenientes de los manantiales Chanchiyoc, Layampata uno, Layampata dos y el riachuelo Palccahuaycco uno y Palccahuaycco dos, que será utilizado durante abril hasta diciembre, según se detalla en el cuadro siguiente;

Fuente hídrica		Ubicación de la Captaciones									Caudal otorgado (l/s)	Volumen (m3)
		Política				Hidrográfica	Geográfica					
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Comunidad		Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM		
									Este (m)	Norte (m)		
Manantial	Chanchiyoc	Apurímac	Abancay	Circa	La Unión	Apurímac	WGS 84	18 Sur	726 134	8 454 684	0.75	8 870,00
Manantial	Layampata uno	Apurímac	Abancay	Circa	La Unión	Apurímac	WGS 84	18 Sur	726 114	8 454 899	0.66	7 805,00
Manantial	Layampata dos	Apurímac	Abancay	Circa	La Unión	Apurímac	WGS 84	18 Sur	726 243	8 454 846	1.59	18 804,00
Riachuelo	Palccahuaycco uno	Apurímac	Abancay	Circa	La Unión	Apurímac	WGS 84	18 Sur	726 320	8 456 527	13.25	156 694,00
Riachuelo	Palccahuaycco dos	Apurímac	Abancay	Circa	La Unión	Apurímac	WGS 84	18 Sur	726 787	8 456 654	13.25	156 694,00
PUNTO DE ENTREGA							WGS 84	18 Sur	726 900	8 455 799	*****	*****

VOLUMEN DE AGUA OTORGADO ANUAL Y MENSUAL

Mes (m ³)												Volumen anual máximo otorgado (m ³)
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	348 867.00
0.00	0.00	0.00	38 058.00	39 327.00	38 058.00	39 327.00	39 327.00	38 058.00	39 327.00	38 058.00	39 327.00	

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la presente licencia del uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberán remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de 30 días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de esta Licencia de Uso, está obligado a realizar el pago de la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y el no pago de dos cuotas consecutivas, es sujeto a la revocatoria del derecho otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 72° de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- La Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, inscribirá la Licencia de Uso Agrícola en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de su ámbito conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar copia certificada de la presente Resolución Administrativa a los interesados con copia a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MEDIO APURÍMAC - PACHACHACA
[Firma]
Ing. César Augusto Quiroz Sánchez
CIP. N° 71963
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CAQS/lsp.
Cc: Archivo
Cc. interesado